



REPÚBLICA DEL PERÚ

UNIVERSIDAD MARCELINO CHAMPAGNAT

A NOMBRE DE LA NACIÓN

Por cuanto: El Consejo Universitario, en su sesión del 30 de *setiembre* de 2004, ha acordado conferir el Título de

LICENCIADO EN EDUCACIÓN

en la especialidad de *Físico Matemática*

y *Ciencias Religiosas*

a *Luis Jaime PISCONTE HUAMAN*



aprobado por la Facultad de Educación.

Por lo tanto, se expide el presente Diploma, para que se le reconozca como tal y se le otorguen los derechos y privilegios que le corresponden según las leyes de la nación.


Rector

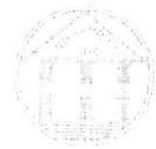

Decano


Secretario General


Interesado


Secretario de Facultad





Notaria Pública

Dr. Pedro Tercero Benites Soto

Abogado - Notario Público

Estudio Calle Tercero 111 1er. Of. 02.

Piura de Piura - Piura

TESTIMONIO

Escritura de : CONSTITUCION DE SOCIEDAD
ANONIMA CERRADA.-----

Olorga : LUIS JAIME PISCONTE HUAMAN Y
YENNY ANET DURAND SILUPU.-----

A favor de : "EMPRESA EDUCATIVA, CULTURAL Y
DEPORTIVA PITAGORAS PIURA" S.A.C.-

Fojas : 159.V. Nº 82.

Fecha : 04 DE FEBRERO DEL 2013.

PIURA, 14 DE FEBRERO DEL 2013.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 82°

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.

OTORGAN: LUIS JAIME PISCONTE HUAMAN Y YENNY ANET DURAND SILUPU.

A FAVOR DE: "EMPRESA EDUCATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA PITAGORAS PIURA" S.A.C.

INTRODUCCION.- EN PIURA, EL CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, ANTE MI: PEDRO TERCERO

BENITES SOSA, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE ESTA CAPITAL, COMPARECEN:

LUIS JAIME PISCONTE HUAMAN, PERUANO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 08946348, LICENCIADO

EN EDUCACION, SOLTERO.

YENNY ANET DURAND SILUPU, PERUANA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 80664642, SOLTERA,

SECRETARIA; AMBOS COMPARECIENTES SEÑALAN DOMICILIO EN LA MANZANA A, LOTE 10, DE LA

URBANIZACION "SAN ANTONIO", CASTILLA, PIURA.

IDENTIFICADOS LOS COMPARECIENTES Y ADVERTIDOS DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO,

INTERVIENEN POR SI MISMOS, CON CAPACIDAD Y CONOCIMIENTO CON QUE SE OBLIGAN, ME ENTREGAN UNA

MINUTA, QUE NUMERO: 67°, DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

MINUTA

SR. NOTARIO: SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE CONSTITUCION

DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA QUE OTORGAN LOS SRES. LUIS JAIME PISCONTE HUAMAN Y YENNY ANET

DURAND SILUPU, A FAVOR DE LA "EMPRESA EDUCATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA PITAGORAS PIURA" S.A.C.

EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

DEL PACTO SOCIAL

PRIMERO

LOS OTORGANTES SR. LUIS JAIME PISCONTE HUAMAN Y YENNY ANET DURAND SILUPU, AMBOS SOLTEROS Y

SEÑALAN DOMICILIO COMUN EN LA MZ. A, LOTE 10, DE LA URB. "SAN ANTONIO", CASTILLA, PIURA; CONVIENEN

EN CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, SIN DIRECTORIO, CON S/10.000.00 (DIEZ MIL Y 00/100

NUEVOS SOLES) DE CAPITAL SOCIAL, CANCELADOS EN BIENES NO DINERARIOS, REPRESENTADOS POR 10,000

ACCIONES NOMINATIVAS, CON DERECHO A VOTO, DE S/1.00 C/U, TODAS EMITIDAS, SUSCRITAS Y PAGADAS; AL

ACCIONISTA LUIS JAIME PISCONTE HUAMAN, LE CORRESPONDEN 5,000 ACCIONES; Y, A LA ACCIONISTA

YENNY ANET DURAND SILUPU, LE CORRESPONDE 5,000 ACCIONES; ES GERENTE GENERAL EL SR. LUIS JAIME

PISCONTE HUAMAN, Y, AL AMPARO DE LA LEY 26887; Y, LOS SIGUIENTES ESTATUTOS.

SEGUNDO

ESTATUTOS

CAPITULO PRIMERO

ART. 1°.- DENOMINACION SOCIAL.- SU DENOMINACION SOCIAL ES "EMPRESA EDUCATIVA, CULTURAL Y

DEPORTIVA PITAGORAS PIURA" SOCIEDAD ANONIMA CERRADA. LA EMPRESA PODRA DENOMINARSE

INDISTINTAMENTE "EMPRESA EDUCATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA PITAGORAS PIURA" S.A.C.

ART. 2°.- OBJETO SOCIAL:

A.-PODRA DEDICARSE AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL SECTOR EDUCATIVO, EN INSTITUCIONES

EDUCATIVAS PRIVADAS, EN LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA, DE LA EDUCACION BASICA

REGULAR; INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA.

B.-FOMENTAR ESCUELAS Y/O ACADEMIAS DEPORTIVAS.

C.-REALIZAR PROYECTOS DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS, TECNOLOGICAS, PROYECTOS RELACIONADOS

CON LA EDUCACION; EDICIONES DE TEXTOS EDUCATIVOS.

D.- PROMOVER, FOMENTAR, ORIENTAR, DIFUNDIR, PRACTICAR Y COMPETIR EN LOS DISTINTOS DEPORTES

DEL AREA DEL DEPORTE DE AFILIADOS, EN BUSCA DEL DESARROLLO FISICO Y MORAL DE LA FORMACION

INTEGRAL, DE TODOS SUS ESTUDIANTES PROCURANDO A LA VEZ EL BIENESTAR PSICOFISICO DE LA

JUVENTUD DEPORTIVA.

E.-FOMENTAR E INCENTIVAR EN LA JUVENTUD LA PRACTICA DEL DEPORTE COMPETITIVO CON LEALTAD,

FRANQUEZA Y ENTREGA, CON UNA PERMANENTE E IRRESTRICTA SUMISION A LAS NORMAS DEL FAIR PLAY

Y MOSTRANDO UN INVARIABLE RESPETO POR EL DERECHO DE LOS DEMAS.

F.-CULTIVAR, PROMOVER Y FOMENTAR LOS VALORES SOCIO CULTURALES DE SUS INTEGRANTES,

PROCURANDO EN FORMA PERMANENTE LOGRAR EL DESARROLLO ESPIRITUAL DE TODOS LOS

INTEGRANTES DE LA EMPRESA, PUDIENDO POR ELLO ORGANIZAR EVENTOS DE TIPO CULTURAL.

G.-MEDIANTE LA PRACTICA DEPORTIVA Y LA ACTIVIDAD CULTURAL, FORTALECER LOS LAZOS DE AMISTAD,

ALTRUISMO Y SOLIDARIDAD ENTRE TODOS SUS ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA, PERSONAL DOCENTE, Y

AMISTADES.

H.-PROCURAR LA ADQUISICION DE AREAS DE TERRENOS, DE CARACTERISTICAS Y UBICACION

CONVENIENTES PARA DESTINARLOS A LA CONSTRUCCION DE UNA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRACTICA Y

COMPETENCIA DE SUS DISCIPLINAS DEPORTIVAS, DOTADAS TAMBIEN DE LAS INSTALACIONES PARA SU

SEDE INSTITUCIONAL Y DE LOS AMBIENTES NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES SOCIO CULTURALES DE LA

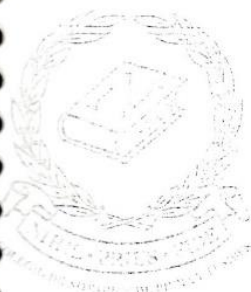
EMPRESA.

I.-VELAR EN FORMA PERMANENTE POR EL DESARROLLO, PROGRESO, PRESTIGIO Y LA IMAGEN DE LA

EMPRESA.

PODRA EJECUTAR ACTOS RELACIONADOS CON ESTE OBJETO SOCIAL QUE COADYUVEN A LA REALIZACION

DE SUS FINES.



ART.3°- DOMICILIO SOCIAL.- SU DOMICILIO SOCIAL ESTÁ UBICADO EN LA MANZANA B, LOTE 20, DE LA URBANIZACION "SAN ANTONIO", DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA; PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES U OFICINAS EN OTROS LUGARES DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO.

ART.4°- DURACION.-SU DURACION ES INDEFINIDA, INICIA SUS ACTIVIDADES A SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.

CAPITULO SEGUNDO

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

ART.5°.-EL CAPITAL SOCIAL ES DE S/10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), REPRESENTADOS POR 10,000 ACCIONES NOMINATIVAS CON DERECHO A VOTO DE S/1.00 C/U., INTEGRAMENTE EMITIDAS, SUSCRITAS Y PAGADAS EN BIENES NO DINERARIOS.

ART.6°.- EL CAPITAL SOCIAL ESTÁ DISTRIBUIDO ENTRE LOS ACCIONISTAS EN LA SIGUIENTE FORMA:

- 1) LUIS JAIME PISCONTE HUAMAN, SUSCRIBE 5,000 ACCIONES QUE REPRESENTAN UN CAPITAL DE S/5,000.00.
- 2) YENNY ANET DURAND SILUPU, SUSCRIBE 5,000 ACCIONES QUE REPRESENTAN UN CAPITAL DE S/5,000.00.

CAPITULO TERCERO

DE LAS ACCIONES

ART.7°.- LAS ACCIONES SON NOMINATIVAS.

ART.8°.- LA SOCIEDAD CONSIDERA PROPIETARIO DE LAS ACCIONES ALQUE APAREZCA COMO TAL EN EL LIBRO DE MATRICULA DE ACCIONES.

ART.9°.- LA ACCION CONFIERE A SU TITULAR LA CALIDAD DE ACCIONISTA Y LE ATRIBUYE LOS SIGUIENTES DERECHOS:

PARTICIPAR EN EL REPARTO DE UTILIDADES Y EN EL PATRIMONIO NETO RESULTANTE DE LA LIQUIDACION.

B) INTERVENIR Y VOTAR EN LAS JUNTAS GENERALES.

FISCALIZAR LA GESTION SOCIAL.

ART.10°.- EL ACCIONISTA QUE DESEE TRANSFERIR SUS ACCIONES A OTRO ACCIONISTA, DEBERA PRIMERO HACERLO AL ACCIONISTA FUNDADOR, DESPUES A UN MIEMBRO DIRECTO DE LA FAMILIA FUNDADORA; LO COMUNICARA POR CARTA NOTARIAL AL GERENTE GENERAL QUIEN LO DARA CONOCER A LOS DEMAS ACCIONISTA DENTRO DE LOS 10 DIAS SIGUIENTES, QUIENES TIENEN 30 DIAS, PARA EJERCER SU DERECHO PREFERENTE, EN LA CARTA CONSTARA EL NOMBRE DEL POSIBLE COMPRADOR Y SI ES PERSONA JURIDICA, EL DE SUS SOCIOS O ACCIONISTAS, NUMERO DE ACCIONES, PRECIO Y DE SER EL CASO, OTRAS CONDICIONES DE LA TRANSFERENCIA. EL ACCIONISTA PODRA TRANSFERIR A TERCEROS NO ACCIONISTAS DESPUES DE 60 DIAS DE LA OFERTA COMPROBADA Y DOCUMENTADA Y NO HUBIERAN COMUNICADO SU VOLUNTAD DE COMPRA.

ART.11°.- LA ADQUISICION DE ACCIONES POR SUCESION HEREDITARIA, CONFIERE AL HEREDERO LA CONDICION DE ACCIONISTA.

CAPITULO CUARTO

DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD

ART.12°.- LA EMPRESA TENDRA DOS ORGANOS, NO TENDRA DIRECTORIO

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y, LA GERENCIA.

CAPITULO QUINTO

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ART.13°.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ORGANOSUPREMO DE LA SOCIEDAD.

ART.14°.- LOS ACCIONISTAS PUEDEN CONCURRIR A LAS JUNTAS, PERSONALMENTE O MEDIANTE REPRESENTANTE, CON PODER POR ESCRITURA PUBLICA O CARTA PODER LEGALIZADA.

CLASES DE JUNTAS GENERALES

JUNTAS GENERALES

ART.15°.- COMPETE A LA JUNTA GENERAL

- A) MODIFICAR EL ESTATUTO.
- B) AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL.
- C) EMITIR OBLIGACIONES.
- D) ENAJENAR ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE SUPERE EL 50% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA.
- E) DISPONER INVESTIGACIONES Y AUDITORIAS ESPECIALES.
- F) ACORDAR LA TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION, REORGANIZACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA EMPRESA Y CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE REQUIERA EL INTERES SOCIAL.

JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL

ART.16°.- LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL SE REUNE CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA TERMINACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.

ART.17°.- COMPETE A LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL

- A) PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTION SOCIAL Y ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO ANTERIOR.
- B) RESOLVER LA APLICACION DE LAS UTILIDADES.
- C) NOMBRAR A LOS GERENTES.
- D) RESOLVER CUALQUIER ASUNTO DE LA CONVOCATORIA.

DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL





ART.18°. LA JUNTA GENERAL SE ENTIENDE CONVOCADA Y VALIDAMENTE CONSTITUIDA CUANDO SE ENCUENTREN PRESENTES TODAS LAS ACCIONES Y DECIDAN CELEBRAR Y TRATAR SUS ASUNTOS. -----

-----DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES-----

ART.19°. LAS CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES LAS HACE EL GERENTE GENERAL CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO AL INTERES SOCIAL O LO SOLICITEN NOTARIALMENTE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN EL 20% DEL CAPITAL SOCIAL. LA CONVOCATORIA SE HARA CON ESQUELA CON CARGO DE RECEPCION; SE DIRIGE AL DOMICILIO QUE CONSTA EN LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PUBLICA. -----

ART.20°. LA CONVOCATORIA INDICARA EL LUGAR, DIA Y HORA DELA REUNION Y ASUNTOS A TRATARSE. -----

ART.21°. LA CONVOCATORIA A LAS JUNTAS MENCIONADAS, SE HARA CON ANTICIPACION NO MENOR DE 10 DIAS ANTES DE SU CELEBRACION. EN EL MISMO AVISO E IGUALES REQUISITOS PODRA CONSTAR LA FECHA EN QUE, SI PROCEDIERA, SE CELEBRARA LA JUNTA EN SEGUNDA CONVOCATORIA, DICHA SEGUNDA REUNION DEBE CELEBRARSE CON NO MENOS DE TRES (03) NI MAS DEDIEZ (10) DIAS, POSTERIORES A LA PRIMERA. -----

ART.22°. QUORUM SIMPLE.- EN PRIMERA CONVOCATORIA SE REQUIERE EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS ACCIONES; EN SEGUNDA CONVOCATORIA SE REQUIERE LA CONCURRENCIA DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUALQUIER NUMERO DE ACCIONES. -----

ART.23°. QUORUM CALIFICADO.- TRATANDOSE DE LA MODIFICACION DEL ESTATUTO, AUMENTO O REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL, EMISION DE OBLIGACION, ENAJENAR ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE ES MAYOR DEL 50% DEL CAPITAL SOCIAL Y PARA TRANSFORMAR, FUSIONAR, ESCINDIR, REORGANIZAR, DISOLVER Y LIQUIDAR LA SOCIEDAD, SE REQUIERE EN 1ra. CONVOCATORIA LA CONCURRENCIA DE 2/3 (66.66%) DEL TOTAL DE LAS ACCIONES, EN 2da. CONVOCATORIA SE REQUIERE LA CONCURRENCIA DE 3/5 PARTES (60%) DEL TOTAL DE LAS ACCIONES. -----

ART.24°. DE LOS ACUERDOS.- LOS ACUERDOS SE TOMARAN POR MAYORIA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES CONCURRENTES, SALVO QUE SE TRATE DE LOS ASUNTOS DEL ART. 23° DE LOS ESTATUTOS EN ESOS CASOS, LOS ACUERDOS SE TOMARAN POR MAYORIA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. -----

ART.25°. LA VOLUNTAD DE LOS ACCIONISTAS SERA EXPRESADA EN EL CORRESPONDIENTE LIBRO DE ACTAS. LAS SESIONES DE JUNTAS GENERALES CONSTARAN EN ESTE LIBRO. -----

ART.26°. CADA ACCION DA DERECHO A UN VOTO. -----

ART.27°. LOS ACCIONISTA TIENEN DERECHO A: -----

- PARTICIPAR EN LA DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES. -----
- INTERVENIR EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS. -----
- FISCALIZAR LA GESTION SOCIAL. -----
- LA ADQUISICION PREFERENCIAL DE ACCIONES. -----
- TENER A SU DISPOSICION DESDE EL DIA DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL, TODOS LOS DOCUMENTOS, MOCIONES Y PROYECTOS CON ELLA RELACIONADOS. -----

-----CAPITULO SEXTO-----
-----DE LA GERENCIA-----

ART.28°. EL GERENTE ES EL EJECUTOR DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL Y REPRESENTA A LA EMPRESA FRENTE A TERCEROS; CON ATRIBUCIONES DE LOS ARTS. 74 Y 75 DEL C.P.C. -----

ART.29°. LA EMPRESA TENDRA UNO O MAS GERENTES LA JUNTA LOS NOMBRARA, SALVO LOS QUE SON NOMBRADOS EN ESTOS ESTATUTOS. -----

ART.30°. EL GERENTE PUEDE SER O NO ACCIONISTA. EL CARGO ES REMUNERADO. SU DURACION ES POR TIEMPO INDETERMINADO. -----

ART.31°. SON DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL: -----

- 1.- DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, ASI COMO LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. -----
- 2.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, ADMINISTRATIVAS, TRIBUTARIAS, ADUANERAS, MINISTERIALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES, REGIONALES, POLICIALES, INSTITUCIONES Y ORGANISMOS NACIONALES, ASI COMO ANTE TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS, PUBLICAS Y/O PRIVADAS. -----
- 3.- EJERCER LA REPRESENTACION COMERCIAL DE LA SOCIEDAD. -----
- 4.- EJERCER LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACION JUDICIAL QUE LE CONFIEREN LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES, INCLUIDOS NO CONTENCIOSOS, PUDIENDO EJERCER LAS FACULTADES DEL ART. 74° DEL CPC; Y, CON LAS FACULTADES DEL ART. 75° DEL CPC PODRA REALIZAR LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS A LOS QUE DICHO ARTICULO SE REFIERE, PODRA LOGRAR LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LA CESION DE CREDITOS O DERECHOS Y EL OFRECIMIENTO DE CONTRACAUTELA Y MONTO QUE PUDIERA DARSE DENTRO DEL PROCESO, INCLUYENDO LA CAUCION JURATORIA ASIMISMO DEMANDAR, RECONVENIR, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO O DE ALGUN ACTO PROCESAL, DESISTIRSE DE LA PRETENSION, ALLANARSE O RECONOCER LA DEMANDA, DEDUCIR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, INTERPONER TACHAS U OPOSICIONES A LOS MEDIOS PROBATORIOS, INTERPONER CUALQUIER CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS, PRESTAR DECLARACION DE PARTE, PRESTAR DECLARACION EN CALIDAD DE TESTIGO, FORMULAR DECLARACIONES JURADAS, INICIAR PROCEDIMIENTOS DE PRUEBA ANTICIPADA, ASISTIR A AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, AUDIENCIAS DE CONCILIACION, CONCILIAR, AUDIENCIAS DE PRUEBAS, RECONOCER Y EXHIBIR

RECEIVED AT THE OFFICE OF THE NOTARY PUBLIC



NOTARIA PUBLICA
DR. PEDRO TEKLA PU BENITES SOSA
NOTARIO PUBLICO
ABOGADO

DOCUMENTOS, RECIBIR Y EFECTUAR PAGOS YA SEA EN EFECTIVO O MEDIANTE CHEQUES O CUALQUIER OTRO TITULO VALOR NEGOCIABLE, COBRAR CERTIFICADOS DE CONSIGNACION JUDICIAL, TRANSIGIR EL PLEITO, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, PARTICIPAR EN REMATES JUDICIALES, ASI COMO REMATES PUBLICOS, SUSTITUIR O DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE ESTAS FACULTADES DE REPRESENTACION

- 5.- ASIMISMO, PODRA SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION JUDICIAL PARA CUALQUIER ACTO PROCESAL EN QUE LA LEY EXIJA PODER ESPECIAL
- 6.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS LABORALES SEGUIDOS ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO, ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD, ESSALUD, ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP) Y DEMAS ENTIDADES QUE EN EL FUTURO LAS REEMPLACEN.
- 7.- EN MATERIA LABORAL TENDRA TODAS LAS FACULTADES PARA LAS QUE SE NECESITE PODER SEGUN LOS DISPOSITIVOS LEGALES VIGENTES, LEY PROCESAL DEL TRABAJO O LA NORMA QUE FUERE PERTINENTE Y/O APLICABLE; PARA PARTICIPAR EN CONCILIACIONES QUE PROPONGA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 6º DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 910 Y SU REGLAMENTO O LA NORMA QUE FUERE PERTINENTE Y/O APLICABLE, Y PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES.
- 8.- SOLICITAR LA DECLARATORIA DE INSOLVENCIA Y QUIEBRA DE LA SOCIEDAD O DE CUALQUIER OTRA SOCIEDAD, ESTA AUTORIZADO PARA PARTICIPAR EN LAS JUNTAS DE ACREEDORES.
- 9.- ORGANIZAR EL REGIMEN INTERNO DE LAS OFICINAS.
- 10.- USAR EL SELLO DE LA SOCIEDAD, EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD, EXPEDIR LA CORRESPONDENCIA EPISTOLAR, LAS COMUNICACIONES CABLEGRAFICAS, TELEGRAFICAS, POR TELEX, FAX, CORREO ELECTRONICO Y OTROS MEDIOS DE COMUNICACION
- 11.- CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DIA E INSPECCIONAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LAS OFICINAS Y DICTAR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD
- 12.- DAR CUENTA DE LA MARCHA Y ESTADO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y PRESENTAR EN TIEMPO OPORTUNO LA INFORMACION NECESARIA PARA LA FORMULACION DE LA MEMORIA Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD
- 13.- ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS SESIONES DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS, Y ASISTIR A LAS JUNTAS GENERALES, SALVO QUE ESTA DECIDA SESIONAR DE MANERA RESERVADA.
- 14.- CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO Y NOMBRAR Y REMOVER CUANDO PROCEDA LEGALMENTE A LOS SERVIDORES DE LA SOCIEDAD Y VELAR POR EL ORDEN INTERNO Y BUEN COMPORTAMIENTO DE TODO EL PERSONAL.
- 15.- CONTRATAR PROFESIONALES INDEPENDIENTES COMO ASESORES Y CELEBRAR CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS Y TRABAJO.
- 16.- CONCURRIR A LAS SESIONES DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS O DE JUNTAS DE SOCIOS DE TODAS AQUELLAS EMPRESAS EN LAS QUE LA SOCIEDAD TENGA ACCIONES O PARTICIPACIONES, CON DERECHO DE VOZ Y VOTO.
- 17.- NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS TODA CLASE DE CONTRATOS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES TALES COMO COMPRA-VENTA, PERMUTA, DONACION, ARRENDAMIENTO, TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD, MUTUO, COMODATO, SUPERFICIE, SUMINISTRO, ASI COMO TODA CLASE DE CONTRATOS EN GENERAL, TALES COMO SOCIEDAD, SEGURO EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS DEPOSITO, FLETAMENTO, TRANSPORTE, COMISION, DISTRIBUCION, AGENCIA, LICENCIA, REPRESENTACION COMERCIAL, PRESTACION DE SERVICIOS, OBRA, MANDATO, LOCACION DE SERVICIOS, CONTRATOS DE ACEPTACION DE GARANTIAS Y DEMAS CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS CIVILES, COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS, LABORALES, TRIBUTARIOS, PATRIMONIALES Y NO PATRIMONIALES, ASI COMO CUALQUIER OTRO CONTRATO O CONVENIO O ACUERDO, SEA NOMINADO O INNOMINADO, TIPICO O ATIPICO, PUDIENDO OTORGAR LOS RESPECTIVOS INSTRUMENTOS YA SEAN PUBLICOS O PRIVADOS.
- 18.- NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE DEPOSITO EN ALMACENES GENERALES Y CONTRATOS DE SEGURO EN GENERAL.
- 19.- CONTRATAR GARANTIAS POR CUENTA DE LA SOCIEDAD O A FAVOR DE TERCEROS, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CONSTITUYENDO Y/O LEVANTANDO PRENDAS O HIPOTECAS E IGUALMENTE OTORGANDO FIANZAS Y AVALES, SEGUN CORRESPONDA.
- 20.- DESIGNAR A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, PUDIENDO CONTRATAR CON ELLOS, ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, SOLICITAR Y CELEBRAR CONTRATOS PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y A PLAZO FIJO, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; DEPOSITAR, FONDOS SOBRE DICHAS CUENTAS; COBRAR CHEQUES Y PAGARES; COBRAR GIROS, ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS Y CANCELARLAS, CELEBRAR CONTRATOS PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS DE AHORROS Y PARA RETIAR IMPOSICIONES, CON O SIN GARANTIA
- 21.- RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO O PRESTAMO EN CUENTA CORRIENTE, CON O SIN



GARANTIA Y CON SOBREGIRO O ADELANTOS EN DICHAS CUENTAS CORRIENTES; GIRAR CHEQUES SOBRE LOS SALDOS ACREEDORES O EN SOBREGIRO DE LAS CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS DE LA SOCIEDAD; ACEPTAR, REACEPTAR Y DESCONTAR LETRAS, EMITIR O SUSCRIBIR VALES Y PAGARES, DESCONTARLOS Y RENOVARLOS; DEPOSITAR, COMPRAR, VENDER Y RETIRAR VALORES; CONTRATAR CARTAS DE CREDITO DE IMPORTACION U EXPORTACION; PRENDAR, OTORGAR FIANZAS MANCOMUNADAS Y SOLIDARIAS EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD; ACEPTAR Y ENDOSAR WARRANTS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, GUIAS AEREAS Y CERTIFICADOS; AFECTAR DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE; CONTRATAR LEASINGS; ORDENAR CARGOS Y TRANSFERENCIAS EN CUENTA CORRIENTE; CELEBRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y DESCONTAR "ADVANCE ACCOUNTS", EN MONEDA EXTRANJERA O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL; CELEBRAR CONTRATOS DE DEPOSITO EN ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO; SOLICITAR FIANZAS, CREDITOS DOCUMENTARIOS; Y, TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS.

GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, REACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR Y COBRAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, ES DECIR, LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, VALES, PAGARES Y DEMAS DOCUMENTOS O TITULOS DE CREDITO, INCLUSIVE WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPOSITO O CONSIGNACION, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; PUDIENDO IGUALMENTE COBRAR CUALQUIER SUMA DE DINERO QUE SE LE ADEUDE A LA SOCIEDAD POR CUALQUIER CONCEPTO, EXTENDIENDO LOS RECIBOS Y CANCELACIONES QUE CORRESPONDAN.

SOLICITAR CREDITOS EN GENERAL, PUDIENDO AL EFECTO SOLICITAR FIANZAS Y CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO DOCUMENTARIO, EN CUENTA CORRIENTE, DE AVANCES EN CUENTA CORRIENTE Y/O CON GARANTIA DE COBRANZAS, DE LEASING, TANTO EN MONEDA NACIONAL COMO EXTRANJERA, CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS, DE OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS, ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, ESTANDO AUTORIZADO PARA COBRAR LAS SUMAS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD, OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.

ORDENAR PAGOS Y COBRANZAS

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y POLICIALES COMPETENTES Y, EN GENERAL, FRENTE A CUALQUIER PERSONA EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELLECTUAL, PODRA SOLICITAR REGISTROS, RENOVACIONES DE MARCAS DE FABRICA, DE PRODUCTOS O DE SERVICIOS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES DE INVENCIÓN, MODELOS DE UTILIDAD, LEMAS COMERCIALES, DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES, PROCEDIMIENTOS TECNOLOGICOS Y DEMAS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, Y DERECHOS DE AUTOR; ASIMISMO, INICIAR O APERSONARSE A LOS PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS, ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES O POLICIALES A QUE HUBIERA LUGAR, YA SEAN DE OPOSICION, NULIDAD, CANCELACION, INFRACCION Y COMPETENCIA DESLEAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL O POLICIAL QUE AFECTE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL DE LA SOCIEDAD; PODRA CELEBRAR TRANSACCIONES, DESISTIRSE DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO EN QUE SEA PARTE, CONCEDER Y/O OBTENER LICENCIAS, EFECTUAR TRANSFERENCIAS. LA ENUMERACION NO ES LIMITATIVA. ASIMISMO PODRA ADQUIRIR, TRANSFERIR, CEDER, CONCEDER, DAR Y TOMAR BAJO LICENCIA, REGISTRO DE PATENTES, INVENCIÓNES, DERECHOS DE AUTOR, MARCAS DE SERVICIOS Y/O PRODUCTOS Y/O DE CUALQUIER CLASE, NOMBRES Y LEMAS COMERCIALES, Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERIDO A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELLECTUAL DE LA EMPRESA. ASIMISMO, PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE FRANQUICIA DE CUALQUIER CLASE, KNOW HOW, LICENCIA, CESIONES DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, CESION DE POSICION CONTRACTUAL, Y TODA CLASE DE CONTRATOS EN GENERAL RELATIVOS A DICHS DERECHOS DE LA EMPRESA.

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODAS LAS AUTORIDADES DE LA REPUBLICA DEL PERU, SIN LIMITACION ALGUNA, PARA LA NEGOCIACION, EJECUCION Y FIRMA DE CONVENIOS DE ESTABILIDAD JURIDICA, AL AMPARO DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS 662º Y 757º A FIN DE GARANTIZAR CUALQUIER INVERSION DE LA SOCIEDAD, QUEDANDO AUTORIZADO A PRESENTAR SOLICITUDES, SUSCRIBIR Y OTORGAR DECLARACIONES JURADAS Y SUSCRIBIR EL CONVENIO DE ESTABILIDAD JURIDICA, ASI COMO SOLICITAR Y TRAMITAR EL REGISTRO DE LA INVERSION EXTRANJERA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE.

PRESENTAR TODA DECLARACION RELACIONADA CON EL IMPUESTO A LA RENTA ASI COMO CON CUALQUIER OTRO TIPO DE TRIBUTOS, BASADOS EN LOS LIBROS Y CUENTAS DE LA SOCIEDAD, INCLUIDA LA SOLICITUD, GESTION, TRAMITACION Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS ANTE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PARA LA INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC), AUTORIZAR Y SOMETER A LA APROBACION DE LAS AUTORIDADES FISCALES U OTRAS AUTORIDADES LAS HOJAS DE BALANCE Y LAS CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS Y HACERLAS PUBLICAS, CUANDO SEA NECESARIO Y CUANDO SEAN REQUERIDOS A HACERLO, Y PRESENTAR ACLARACIONES Y RECLAMOS RELACIONADAS A ELLOS.

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADUANERA, OFICINA Y AGENCIA GUBERNAMENTAL Y OFICINA DE CORREOS Y TELEGRAFOS. QUEDANDO FACULTADOS PARA RECIBIR MERCANCIA DE ADUANAS, DESADUANAR Y NACIONALIZAR Y FIRMAR LAS DECLARACIONES Y NOTIFICACIONES NECESARIAS PARA TAL PROPOSITO, ASI COMO TAMBIEN UTILIZAR REPRESENTANTES Y AGENTES DE ADUANAS Y RETIRAR DE LAS OFICINAS DE CORREOS Y TELEGRAFOS, DE LAS OFICINAS DE

ANEXO
ARTICULO 10
12/05/2017





- 29.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DEL SECTOR INDUSTRIA Y COMERCIO ASI COMO ANTE CUALESQUIERA OTRAS AUTORIDADES. SOLICITAR CONCESIONES, AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y REGISTROS. PRESENTAR FIANZAS, CARTAS DE CREDITO Y GARANTIAS; FIRMAR DECLARACIONES JURADAS, RENUNCIAR DERECHOS, PRESENTAR RECURSOS IMPUGNATIVOS Y DE RECLAMACION, DE RECONSIDERACION, APELACION, QUEJA, NULIDAD, ETC. SUSCRIBIR CONTRATOS DE CONCESION, FRANQUICIAS Y CUALQUIER OTRO CONTRATO Y/O DOCUMENTACION.
- 30.- PARTICIPAR EN TODOS LOS ACTOS, GESTIONES, DILIGENCIAS Y ETAPAS DE LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, CONCURSOS DE PRECIOS, SUBASTAS Y REMATES ASI MISMO, PRESENTAR LOS ANTECEDENTES Y/O DOCUMENTOS QUE LE SEAN REQUERIDOS POR LAS BASES, FIRMAR DECLARACIONES JURADAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO Y/O CARTA Y/O DECLARACION EXIGIDA POR LAS BASES, PRESENTAR LOS SOBRES Y PROPUESTAS, OTORGAR GARANTIAS, GENERAR, OBTENER, SUSCRIBIR Y PRESENTAR CUALQUIER DOCUMENTO QUE SEA REQUERIDO POR LAS BASES O VINCULADO CON EL CONCURSO, LICITACION O SUBASTA, PUDIENDO SUSCRIBIR DECLARACIONES JURADAS, CONTRATOS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, SUSCRIBIR LAS ACTAS Y ACUERDOS NECESARIOS, RENUNCIAR DERECHOS, PRESENTAR RECURSOS IMPUGNATIVOS Y REALIZAR CUALQUIER OTRO ACTO NECESARIO.
- 31.- CUMPLIR LOS ENCARGOS QUE LE CONFIERA EN CADA CASO LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE PODERES A SU FAVOR.
- 32.- SUSCRIBIR TODOS LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS Y/O PRIVADOS NECESARIOS PARA LA FORMALIZACION DE CUALQUIER ACTO QUE REALICE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES.
- 33.- NOMBRAR APODERADOS, DELEGAR EN ELLOS ALGUNAS DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ARTICULO Y DEJAR SIN EFECTO LA DELEGACION, TOTAL O PARCIALMENTE, ASUMIENDO LAS FACULTADES O SUSTITUYENDO AL APODERADO LAS VECES NECESARIAS.
- 34.- EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LA JUNTA GENERAL LE ENCOMIENDE.

NOTARIA PUBLICA
 DR. PEDRO TEKLAU BENTES SOSA
 NOTARIO PUBLICO
 ABOGADO

----- CAPITULO SETIMO -----
 ----- DE LAS CUENTAS SOCIALES -----

ART. 32°.- LA GERENCIA FORMULARA A LAS JUNTAS GENERALES DENTRO DE 60 DIAS CONTADOS DESDE EL CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO, EL BALANCE CON LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS Y LA PROPUESTA DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES.

----- CAPITULO OCTAVO -----
 ----- AUMENTO Y REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL -----

- ART. 33°.- EL CAPITAL PUEDE AUMENTAR POR:
- 1.- NUEVOS APORTES.
 - 2.- CAPITALIZACION DE CREDITOS CONTRA LA SOCIEDAD, INCLUYENDO LA CONVERSION DE OBLIGACIONES EN ACCIONES.
 - 3.- CAPITALIZACION DE UTILIDADES, RESERVAS, BENEFICIOS, PRIMAS DE CAPITAL EXCEDENTES DE REVALUACION Y POR LEY.

ART. 34°.- EN LA REDUCCION DEL CAPITAL SE APLICARA EL TITULO III DE LA SECCION V DEL LIBRO SEGUNDO DE LA LEY 26887.

----- CAPITULO NOVENO -----
 ----- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA EMPRESA -----

ART. 35°.- LA JUNTA GENERAL ACORDARA LA DISOLUCION Y RESOLVERA SOBRE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD, CONSIDERANDO LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS POR LA LEY.

----- DISPOSICION FINAL -----

UNICA.- LA SOCIEDAD NOMBRA COMO GERENTE GENERAL AL SR. LUIS JAIME PISCONTE HUAMAN. AGREGUE UD. SR. NOTARIO, LO DE LEY PIURA, 01/02/2013 - FIRMADO LUIS JAIME PISCONTE HUAMAN. - YENNY ANET DURAND SILUPU. - AUTORIZA: DR. JUAN D. CARRILLO LEON, REG. 0129 ICAP.

----- INSERTO -----
 ----- CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES -----

"ART. 74. FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO.

"ART. 75.- FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS, PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE PRETENSIONES EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION Y PARA DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. LAS FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LAS FACULTADES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE.



OTRO INSERTO

INFORME DE VALORIZACION DE APORTES.- YO: LUIS JAIME PISCONTE HUAMAN, CON DNI Nº 08946348, CON DOMICILIO EN LA MZ. A, LOTE 10, DE LA URB. "SAN ANTONIO", CASTILLA, PIURA; DECLARO BAJO JURAMENTO QUE APORTO LOS SIGUIENTES BIENES:

-40 CARPETAS UNIPERSONALES DE MELAMINE CON FIERRO-TUBO, COLOR BLANCA, TAMAÑO: STANDAR, VALORIZADA C/U EN S/100.00.- TOTAL: S/4,000.00

-4 PIZARRAS ACRILICAS, COLOR BLANCO, MARGENES DE ALUMINIO, DE 1.60 X 2.50, VALORIZADAS CADA UNA EN: S/ 250.00, TOTAL: S/1,000.00.

TOTAL: S/5,000.00

EL CRITERIO VALUABLE CORRESPONDE AL MERCADO PIURA, 01/02/2013.- FIRMADO: LUIS JAIME PISCONTE HUAMAN.

OTRO INSERTO

INFORME DE VALORIZACION DE APORTES.- YO: YENNY ANET DURAND SILUPU, CON D.N.I. Nº 80664642, DOMICILIADA EN LA MZ. A, LOTE 10, DE LA URB. "SAN ANTONIO", CASTILLA, PIURA; DECLARO BAJO JURAMENTO APORTAR:

-6 ESCRITORIO DE MADERA CEDRO, CON 1 CAJON INTERIOR DE 1.20MT X 0.95MT X 0.85MT, COLOR MADERA NATURAL, VALORIZADO CADA UNO EN S/250.00.- TOTAL: S/1,500.00.

-4 PIZARRAS ACRILICAS, COLOR BLANCO, CON MARGEN DE ALUMINIO, DE 1.00 X 1.80, VALORIZADA CADA UNA EN: S/250.00.- TOTAL: S/1,000.00

-25 CARPETAS UNIPERSONALES DE MELAMINE CON FIERRO TUBO, COLOR BLANCA, TAMAÑO: STANDAR, VALORIZADA C/U EN S/100.00.- TOTAL: S/2,500.00

TOTAL: S/5,000.00

EL CRITERIO DE VALUACION CORRESPONDE AL MERCADO PIURA, 01/02/2013. FIRMADO: YENNY ANET DURAND SILUPU.

CERTIFICACION

EL GERENTE GENERAL, DECLARA RECIBIDOS CONFORMES LOS BIENES APORTADOS COMO CAPITAL; DOY FE

OTRA CERTIFICACION

EL NOTARIO QUE AUTORIZA DEJA CONSTANCIA HABER CUMPLIDO LOS REQUERIMIENTOS DE LAS LEYES 27693, 29038 Y DE LA R.SBS 5709-2012. LOS TITULARES PRESENTAN DECLARACION JURADA QUE INSERTO; DOY FE.

INSERTO

"DECLARACION JURADA: CONSTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUE NOSOTROS:

1.- LUIS JAIME PISCONTE HUAMAN, PERUANO, CON DNI Nº 08946348, PROFESOR, SOLTERO, DOMICILIADO EN MZ. A, LOTE 10, DE LA URB. "SAN ANTONIO", CASTILLA, PIURA; NACIDO EN ICA, EL 12/10/1952, CON EMAIL: PITAGORASPIURA@HOTMAIL.COM; TELEFONO FIJO: 073394765, Y,

2.- YENNY ANET DURAND SILUPU, PERUANA, CON DNI Nº 80664642, SOLTERA, EMPLEADA, DOMICILIADA EN MZ. A, LOTE 10, DE LA URB. "SAN ANTONIO", CASTILLA, PIURA, NACIDA EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, MORROPON, PIURA, EL 29/10/1977, CON EMAIL: YENNY-ESCORPIO@HOTMAIL.COM; Y NO HEMOS SIDO FUNCIONARIOS PUBLICOS LOS ULTIMOS 2 AÑOS, NO ESTAMOS OBLIGADOS A INFORMAR A LA SBS, NO TIENEMOS OFICIAL DE CUMPLIMIENTO REGISTRADO; Y, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE LOS BIENES APORTADOS AL CAPITAL SOCIAL, PROVIENEN DE NUESTRAS ACTIVIDADES ECONOMICAS PROFESIONALES Y NO DEL LA/FT (DLG. Nº 1106). NOS RESPONSABILIZAMOS POR LA VERACIDAD DE ESTA DECLARACION. PIURA, 01/02/2013.- FIRMADO: LUIS JAIME PISCONTE HUAMAN.- YENNY ANET DURAND SILUPU."

CONCLUSION

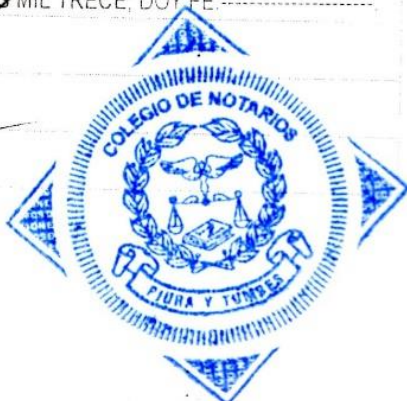
FORMALICE Y LEI ESTE INSTRUMENTO. FUE RATIFICADO. DOY FE. SE INICIA Y CONCLUYE EN SERIE "A" 0707259IV.- 0707262IV. DOY FE.

LUIS JAIME PISCONTE HUAMAN

YENNY ANET DURAND SILUPU

EL NOTARIO QUE AUTORIZA, DEJA CONSTANCIA QUE LOS COMPARECIENTES HAN SUSCRITO E IMPRESO SUS HUELLAS DIGITALES; EN ESTE ACTO, HOY CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE; DOY FE.

Handwritten signature of the notary.



Vertical stamp on the right side: "ACTIVIDAD REGISTRADA" and "REGISTRO DE BIENES RAIZALES".



C O N C U E R D A

ESTE PRIMER TESTIMONIO, CON LA ESCRITURA ORIGINAL CORRIENTE A FOJAS 159.V. DE MI REGISTRO DEL AÑO 2,013. LO SELLO SIGNO, RUBRICO Y FIRMO DE ACUERDO A LEY.-----

PIURA, 14 DE FEBRERO DEL 2013.



[Handwritten signature]



DR. PEDRO TERCERO BENITES SOSA
NOTARIO PUBLICO
ABOGADO

I N S C R I P C I O N

INSCRITA EN LA PARTIDA N°11117168, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS.-----

PIURA 06 DE FEBRERO DEL 2013.



[Handwritten signature]



DR. PEDRO TERCERO BENITES SOSA
NOTARIO PUBLICO
ABOGADO





SUNARP

COMISIÓN NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ANOTACION DE INSCRIPCION

ZONA REGISTRAL N° 1 SEDE PIURA
OFICINA REGISTRAL PIURA



TITULO N° : 2013-00008048

Fecha de Presentación : 05/02/2013

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente :


ACTO			PARTIDA N°	ASIENTO
CONSTITUCION	DE	SOCIEDAD	11117168	A00001
ANONIMA				

Se informa que han sido incorporados al Indice de Mandatarios la(s) siguiente(s) persona(s):

Partida N° 11117168 PISCONTE HUAMAN LUIS JAIME (GERENTE GENERAL)

Derechos pagados : S/.77.00 nuevos soles, derechos cobrados : S/.77.00 nuevos soles
y Derechos por devolver : S/.0.00 nuevos soles.

Recibo(s) Número(s) 00005814-02. PIURA, 06 de Febrero de 2013.


YEZZLER REZZY SANDOVAL GUEVARA
Registrador Publico (e)
ZONA REGISTRAL N° 1 - SEDE PIURA

PRGY. 032
DGI - RAC
19 02 06



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Dirección Regional de Educación

17 FEB 2006

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0504

Visto, el Expediente N° 35508-05 y demás documentos sustentatorios que se adjuntan en un total de trescientos ochenta y seis (388) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante D.S. N° 01-96, se establecen las Normas que rigen la Autorización de Funcionamiento, Organización, Administración y Supervisión de los Centros y Programas Educativos Privados de los diferentes Niveles y Modalidades del Servicio Educativo conforme a Ley N° 26549; y a través del D.S. N° 010-2004-ED, y la O.R. N° 035-2004-GRP-CR se aprueban los Procedimientos Administrativos para atender la Apertura del Servicio Educativo debiendo los recurrentes cumplir los requisitos establecidos de acuerdo a Ley.

Que, don Luis Jaime Pisconte Huamán en calidad de propietario, solicita la Autorización para Apertura de la Institución Educativa de Gestión Privada "PITAGORAS" para ofertar el Nivel de Educación Primaria de Menores, así mismo solicita el reconocimiento como Director de la Institución Educativa indicada.

Que, mediante Informe N° 001-2006/GOB.PIURA-DREP-DGI-A-INF. del 03.01.2006, el Área de Infraestructura de la Dirección de Gestión Institucional concluye que de acuerdo a la verificación realizada, es procedente la Apertura de la IE "PITAGORAS", para ofertar el Nivel de Educación Primaria de Menores en el local ubicado en Mz A - Lote 10 - Urbanización San Antonio - Castilla, por ser una construcción de material noble de dos plantas en buen estado de conservación.

Que mediante Informe N° 054-2006-GOB.REG.PIURA-DREP-DGP del 03.02.2006, la Dirección Técnico Pedagógico concluye que la Institución Educativa Privada "PITAGORAS" de Piura, si reúne los requisitos Técnico Pedagógicos mínimos para su Apertura en el Nivel de Educación Primaria de Menores,

Que, efectivamente don Luis Jaime Pisconte Huamán, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la normatividad vigente para la Apertura de la Institución Educativa "PITAGORAS" y contando con opiniones favorables de la Dirección Técnico Pedagógico y el Área de Infraestructura de la Dirección de Gestión Institucional es procedente autorizar la Apertura de la Institución Educativa "PITAGORAS", para ofertar el Nivel de Educación Primaria de Menores con una capacidad máxima del local de 38 alumnos por turno, así como es necesario disponer al Área de Estadística asigne el código modular respectivo de acuerdo al nivel autorizado.

Que, don Luis Jaime Pisconte Huamán con Título Profesional de Licenciado en Educación, Especialidad de Físico Matemática y Ciencias Religiosas, inscrito en el Registro General de Títulos Pedagógicos con el Número 1557, reúne los requisitos establecidos para ser reconocido como Director de la institución Educativa Privada "PITAGORAS", debiendo proceder a expedir la autorización respectiva,

Que, estando a lo informado por la Oficina de Gestión Institucional (Informe N° 029-2006/GOB.REG.PIURA-DREP-DGI-A-RAC) y a lo dispuesto en la Hoja de Envío N° 712-2006-DREP, de conformidad con la Ley General de Educación 28044, Ley N° 26549 de Centros Educativos Privados y su Reglamento el D.S. N° 01-96-ED, y en uso de las facultades que le confiere el D.S. N° 015-2002-ED, el D.S. N° 009-2005-ED, Ley 27444 y la R.E.R. N° 385-2005-GOB.REG.PIURA-PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, a partir del 02 de Enero del 2006, la Apertura, Registro y Funcionamiento de la Institución Educativa, según se indica:



Gestión: Privada

Nº de Registro: 20010424276

Ubicación: Mz A - Lotes 10- Urbanización San Antonio, Distrito de Castilla, Provincia Piura.

Propietario: Luis Jaime Pisconte Huamán

Director: Luis Jaime Pisconte Huamán

Nivel Autorizado: Primaria de Menores

Turno: Mañana y Tarde

Meta Aprobada Según Infraestructura: 38 Alumnos/Turno

Nº	AMBIENTES	DIMENSIONES Mixml	AREA M2	CAPACIDAD Alumn/turn
Primer Piso				
01	Aula 01	6.50x3.15	20.47	14
02	Aula 02	4.80x3.35	20.01	14
03	SH Hombres	3.25x1.58	5.16	-
04	SH Mujeres	2.35x2.15	5.05	-
05	Patio	-	111.20	55
Segundo Piso				
06	Aula 03	4.80x3.00	14.40	10
07	Dirección	3.27x3.15	10.30	-
08	Biblioteca	4.32x2.50	10.80	-
09	Sala de Profesores	3.35x3.15	10.55	-



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, al Propietario y Director de la Institución Educativa Privada "PITAGORAS", cumplir con remitir a la Dirección Regional de Educación de Piura la información requerida en la Ley N° 26549 y su Reglamento Aprobado mediante el D.S.N° 01-96-ED.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que el Area de Estadística de la Dirección de Gestión Institucional, asigne el código modular respectivo a la Institución Educativa Privada "PITAGORAS", de acuerdo al nivel educativo autorizado.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución, a don Luis Jaime Pisconte Huamán en Mz A - Lotes 10- Urbanización San Antonio, Distrito de Castilla, Provincia Piura, en la forma y modo que señala la Ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

[Handwritten signature]

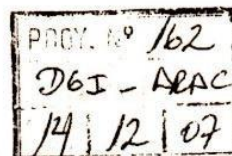
PROF. NEPTALI A. MEZONES RAMIREZ
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
PIURA

GOBIERNO REGIONAL-PIURA
Regional de Educación
PIURA
El presente documento es "COPIA FIEL DEL ORIGINAL" que he tenido a la vista.

[Handwritten signature]
VIMMO NÚÑEZ ANTON
TITULAR

NAMR/DREP
AVCIDGI
VGVLIARAC

codigo modular 1309467



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Dirección Regional de Educación

17 DIC 2007

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 4474

Visto, los expedientes N° 50105-07, N° 4771-07 y demás documentos sustentatorios que se adjuntan en un total de trescientos setenta y seis (376) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante D.S. N° 009-2006-ED, se establecen las Normas que rigen la Autorización de Funcionamiento, Organización, Administración y Supervisión de los Centros y Programas Educativos Privados de los diferentes Niveles y Modalidades del Servicio Educativo conforme a Ley N° 26549, y a través del D.S. N° 016-2004-ED, y la O.R. N° 035-2004-GRP-CR se aprueban los Procedimientos Administrativos para atender la Apertura del Servicio Educativo debiendo los recurrentes cumplir los requisitos establecidos de acuerdo a Ley.

Que, don Luis Jaime Piscorite Huaman en calidad de propietario, solicita la Autorización para Ampliación al Nivel Secundaria de Menores en la Institución Educativa de Gestión Privada "PITAGORAS" ubicada en Mz A - Lote 10, Urbanización San Antonio, Castilla, a partir del año 2008.

Que mediante Informe N° 309-2007/GOB.PIURA.DREP-DGI-A-INF del 27.11.2007, el Área de Infraestructura de la Dirección de Gestión Institucional concluye que de acuerdo a la verificación realizada y por limitaciones de infraestructura es procedente la Ampliación de la IE "PITAGORAS", para ofertar el Nivel de Educación Secundaria de Menores sólo del primer al cuarto año, en el local ubicado en Mz A - Lote 10 Urbanización San Antonio - Castilla, por ser una construcción de material noble de dos plantas en buen estado de conservación, con una capacidad máxima del local de 29 alumnos/turno.

Que mediante Informe N° 348-2007 GOB.REG.PIURA-DREP-DGP del 04.12.2007, la Dirección de Gestión Pedagógica concluye que la Institución Educativa Privada "PITAGORAS", si reúne los requisitos mínimos Técnico Pedagógicos para su Ampliación al Nivel de Educación Secundaria de Menores (1° al 4to Año)

Que, don Luis Jaime Piscorite Huaman, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la normatividad vigente y contando con opiniones favorables de la Dirección de Gestión Pedagógica y el Área de Infraestructura de la Dirección de Gestión Institucional, es procedente autorizar la Ampliación de la Institución Educativa "PITAGORAS", para ofertar el Nivel de Educación Secundaria de Menores (del 1° al 4° año) con una capacidad máxima del local de 29 alumnos por turno, así como disponer al Área de Estadística asignar el código modular respectivo de acuerdo al nivel autorizado.

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Institucional (Informe N° 357-2007/GOB.REG.PIURA-DREP-DGI-ARAC) y a lo dispuesto en la Hoja de Envío N° 3902-2007-DREP, de conformidad con la Ley General de Educación 28044, Ley N° 26549 de Centros Educativos Privados y su Reglamento el D.S. N° 009-2003-ED, y en uso de las facultades que le confiere el D.S. N° 015-2002-ED, el D.S. N° 009-2005-ED, Ley 27444 y la R.E.R. N° 292-2007-GOB.REG.PIURA-PRES,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, a partir del 02.01.2008, la Ampliación al Nivel Secundaria de Menores (del 1° al 4° Año) en la Institución Educativa de Gestión Privada "PITAGORAS", ubicada en Mz A - Lote 10- Urbanización San Antonio, Distrito de Castilla, Provincia Piura, a solicitud de don Luis Jaime Piscorite Huaman, cuya capacidad máxima del local es de 29 alumnos/turno, debiendo funcionar en dos turnos y de acuerdo a la siguiente distribución:

Nº	AMBIENTES	DIMENSIONES Mixml	AREA M2	CAPACIDAD Alumn/turn
PRIMER PISO				
01	Aula 01	6.52x3.13	20.61	13
02	Aula 02	4.74x3.25	15.40	9
03	Aula 05	3.00x4.90	14.70	9
04	Laboratorio	2.88x2.40	6.91	-
05	Dirección	2.56x4.00	10.24	-
06	Patio	-	59.60	29
07	SH Hombres	3.25x1.59	5.16	-
08	SH Mujeres	3.25x2.25	7.31	-
SEGUNDO PISO				
09	Aula 03	4.78x3.00	14.34	8
10	Aula 04	3.13x3.15	9.85	6
11	Biblioteca	2.56x4.27	10.93	-
12	Sala de Profesores	3.13x3.00	9.39	-
13	SSH	2.66x1.25	3.32	-

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, al Propietario y Director de la Institución Educativa Privada "PITAGORAS", cumplir con remitir a la instancia correspondiente, la información requerida en la Ley N° 26549 y su Reglamento Aprobado mediante el D.S.N° 008-2006-ED.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, a Luis Jaime Pisconte Huamán en Mz A - Lote 10- Urbanización San Antonio, Distrito de Castilla, Provincia Piura, así como al Area de Estadística de la Dirección de Gestión Institucional de la DREP, de lo dispuesto en la presente resolución, en la forma y modo que señala la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



Marcela Beatriz Suarez Rivero
DC. MARCELA BEATRIZ SUAREZ RIVERO
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN
PIURA



MBSR/DREP
 MNPM/DGI
 MGV/LARAC
 MGY/TECN ADM II
 Tiraje 40 ejempl.

GOBIERNO REGIONAL - PIURA
Dirección Regional de Educación
PIURA

El presente documento es "COPIA FIEL DEL ORIGINAL" que he tenido a la vista.

Aydee Ruiz Estrada

CPC. AYDEE RUIZ ESTRADA
FEDATARIA TITULAR
AUTORIZADO RDE N° 4197-06-GOB-REG-PIURA

PROY. N° 140
D6I-MAC
15 | 07 | 09



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Dirección Regional de Educación

23 JUL. 2009

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 3699

Visto, los expedientes N° 63934-08 y 09838-09 y demás documentos sustentatorios que se adjuntan en un total de ciento sesenta y cuatro (164) folios útiles;

CONSIDERANDO,

Que, mediante D.S.N° 09-2006-ED se establecen las Normas que rigen para la Autorización de Funcionamiento, Organización, Administración y Supervisión de los Centros y Programas Educativos Privados de los diferentes Niveles y Modalidades del Servicio Educativo conforme a Ley N° 26549 y a través del D.S.N° 016-2004-ED, la O.R.N° 035-2004-GRP-CR y RER N° 885-07/GOB.REG.PIURA-P se aprueban los Procedimientos Administrativos para atender la ampliación de nivel en Instituciones Educativas Públicas y Privadas, debiendo los recurrentes cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo a Ley.

Que, don Luis Jaime Pisconte Huamán en calidad de propietario, solicita la autorización para ampliación de la institución Educativa de Gestión Privada "PITAGORAS" para ofertar el Nivel de Educación Inicial (II Ciclo) en el local ubicado en Mz B - Lote 20 - Urbanización San Antonio, Castilla, Provincia Piura, cuya apertura y funcionamiento se autorizó mediante RDR N° 0504-2006 en el local ubicado en Mz A lote 10 de la misma urbanización

Que mediante Informe N° 169-2009/GOB.PIURA-DREP-DGI-A-INF. del 04.06.2009, el Área de Infraestructura de la Oficina de Gestión Institucional concluye que de acuerdo a la verificación realizada es procedente la Ampliación de la IE "PITAGORAS" para ofertar el Nivel de Educación Inicial (II Ciclo) en el local ubicado en Mz B - Lote 20 Urbanización San Antonio - Castilla por ser una construcción de material pétreo de dos plantas en buen estado de conservación

Que mediante Informe N° 276-2009/GOB.REG.PIURA-DREP-DGI del 15.06.2009, la Dirección de Gestión Pedagógica concluye que la Institución Educativa Privada "PITAGORAS" de Piura, si reúne los requisitos mínimos Técnico Pedagógicos para su ampliación en el Nivel de Educación Inicial (II Ciclo)

Que, efectivamente don Luis Jaime Pisconte Huamán, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la normatividad vigente y contando con opiniones favorables de la Dirección de Gestión Pedagógica y el Área de Infraestructura de la Dirección de Gestión Institucional es procedente autorizar la ampliación de la institución Educativa "PITAGORAS" para ofertar el Nivel de Educación Inicial (II Ciclo) con una capacidad máxima del local de 210 alumnos por turno en el local ubicado en en Mz B - Lote 20 Urbanización San Antonio - Castilla así como disponer al Área de Estadística asignar el código modular respectivo de acuerdo al nivel autorizado

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Institucional Informe N° 197-2009/GOB.REG.PIURA-DREP-DGI-ARAD) y a lo dispuesto en la Hoja de Envío N° 2008-2009-DREP, de conformidad con la Ley General de Educación 28044, Ley N° 26549 de Centros Educativos Privados y su Reglamento el D.S. N° 009-2006-ED, y en uso de las facultades que le confiere el D.S. N° 015-2002-ED, el D.S. N° 009-2005-ED, Ley 27444 y la R.E.R. N° 536-2008-GOB.REG.PIURA-PR

SE RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Institución Educativa de Gestión Privada "PITAGORAS" ubicada en la Mz A Lote 10, Urbanización San Antonio, Distrito Castilla, Provincia Piura; en uso de otro local ubicado en Mz B Lote 20 Urb. San Antonio, Distrito Castilla Provincia Piura, a partir del 02.07.2009

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR partir del 02.07.2009 la ampliación a Educación Inicial (II Ciclo) en la Institución Educativa de Gestión Privada "PITAGORAS" en el inmueble ubicado en Mz B - Lote 20 Urbanización San Antonio - Distrito Castilla, Provincia Piura



N°	AMBIENTES	DIMENSIONES Mxm	AREA M2	CAPACIDAD Alumn/tur
Primera Planta				
01	Aula 01	8.00X6.00	48.00	30
02	Aula 02	8.00X6.00	48.00	30
03	Aula 03	8.00X6.00	48.00	30
04	Biblioteca	3.00X6.00	48.00	30
05	SSH 1	2.15X2.50	5.37	-
06	SSH 2	2.15X2.50	5.37	-
07	SSH 3	2.15X2.50	5.37	-
08	SSH 4	2.15X2.50	5.37	-
09	Paseo			
Segunda Planta				
10	Aula 04	8.00X6.00	48.00	30
11	Aula 05	8.00X6.00	48.00	30
12	Aula 06	8.00X6.00	48.00	30
13	Biblioteca	8.00X6.00	48.00	30
14	SSH 5	2.50X6.00	12.50	-
15	SSH 6	2.50X6.00	12.50	-

ARTICULO TERCERO: DISPONER, al Area de Estadística de la DRE Piura, asigne el código modular de acuerdo al nivel autorizado

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, a don Luis Jaime Piscoñte Huamán en lote 20 - urbanización San Antonio, Castilla Provincia Piura, a las Areas de Estadística y Racionalización de la DRE Piura de lo dispuesto en la presente resolución en la forma y modo que señala la Ley

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]

PROF. JUAN CARLOS VALDIVIEZO FARFAN
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

PIURA



SECRETARÍA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
PIURA
CALLE 40 ejemplar

PROY. N° 2/3
DGI-ARAC
21 | 12 | 06



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Educación

26 DIC. 2006

000° 4371

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°.....

Visto, el expediente N° 48220-06; y demás documentos sustentatorios que se adjuntan en un total de trescientos cincuenta y dos (352) folios útiles;

CONSIDERANDO

Que, mediante D.S. N° 009-2006-ED, se aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, de la Ley de Centros Educativos Privados N° 26549, estableciéndose las normas que rigen para Autorización, Registro, Funcionamiento, Organización y Supervisión de los mismos, así como se determina los plazos y términos para la aprobación o denegación de estos procedimientos.

Que, don Luis Jaime PISCONTE HUAMAN, en calidad de Propietario, solicita la Ampliación a Educación Secundaria de Menores en la Institución Educativa Privada "Pitágoras", ubicada en la Mz A- Lote 10 - Urb. San Antonio, Distrito de Castilla, Provincia de Piura.

Que, mediante Informe N° 165-2006-GOB.REG.PIURA-DREP-DGI-AINF, del 11.12.2006, el Área de Infraestructura de la Dirección de Gestión Institucional concluye que no es procedente atender la Ampliación al Nivel Secundaria de Menores en la Institución Educativa "Pitágoras" por no contar el local con ambiente apropiado e indispensable para el funcionamiento del Laboratorio de Ciencia y Ambiente, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 017-2003/GOB.REG.PIURA-DREP-OAT, no habiendo el propietario cumplido con levantar la observación dentro del plazo establecido de acuerdo al acta de verificación de fecha 05.12.2006, siendo necesario emitir la resolución de denegación correspondiente.

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Institucional (Informe N° 226-2006/GOB.REG.PIURA-DREP-DGI-ARAC) y a lo dispuesto en la Hoja de Envío N° 3057-2006-DREP, de conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Ley de Centros Educativos Privados N° 26549 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2006-ED, y en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 015-2002-ED, el DS N° 09-2005-ED, Ley N° 27444 y la R.E.R. N° 482-2006-REG.PIURA-PRES

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR, la solicitud de Ampliación al Nivel Secundaria de Menores en la Institución Educativa de Gestión Privada "PITAGORAS", ubicado en la Mz A - Lote 10, Urb. San Antonio, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, por no reunir los requisitos mínimos de infraestructura de conformidad con la Directiva No 017-2003/GOB.REG.PIURA-DREP-OAT y por las observaciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a don Luis Jaime Pisconte Huamán en Mz A- Lote 10 - Urb. San Antonio, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, en la forma y modo que señala la Ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

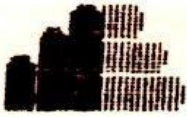


[Handwritten signature]
LIC. MARCELA B. SUAREZ RIVERO
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN

GOBIERNO REGIONAL - PIURA
Dirección Regional de Educación

COPIA FIEL
de la vista.

"AÑO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INTEGRACION"



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Educación Piura

NOTIFICACION N° 11541 -2006/GOB.REG.PIURA-DREP-SG.

SEÑOR(A) : DIRECTOR DE LA IE PRIVADA "PITAGORAS"
CALLE A LOTE 10 URB. SAN ANTONIO CASTILLA

ASUNTO : A SU CONOCIMIENTO

REF. : RDR. 4371 2006

28 DIC. 2006

FECHA : PIURA,

Me dirijo a usted para hacerle llegar un (01) ejemplar de la resolución que se indica en la referencia, NOTIFICÁNDOSELE en cumplimiento al art. 24 de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines correspondientes.

Respectuosamente.



C.P.C. AYDEE RUIZ ESTRADA
JEFA DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PIURA

AREIAJSG
1/1

NOMBRES Y APELLIDOS
PARENTESCO
FECHA DE RECEPCION
ONI
HUELLA DIGITAL Y FIRMA

